

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la adjudicación del
Contrato de Ejecución de Red de Telecomunicaciones a instalar en la rehabilitación del Edificio destinado a albergar la Nueva Sede de la Fundación Prodintec en Gijón

En Gijón, a 19 de noviembre de dos mil diez

I.- Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Condiciones regirá la contratación de los trabajos de instalación de la red de telecomunicaciones a implantar en el antiguo edificio del INTRA, en lo relativo a la dotación y acondicionamiento del centro de procesamiento de datos CPD, equipamiento de red, WIFI y sistemas de comunicación, situado en el Barrio Candenal de Gijón, conocido como «Secadero de Tabaco», avenida del Jardín Botánico, número 1.459, 33202 Gijón.
2. El Contrato tiene por objeto la ejecución de los trabajos relativos a la ejecución de la red de telecomunicaciones descritas en el Proyecto de Ejecución anexo, incluyendo la instalación y validación así como su puesta en marcha, con aportación por la EMPRESA CONTRATISTA de los correspondientes materiales, de plena conformidad con las Condiciones de Contratación fijadas en el presente Pliego y ateniéndose a las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos, que tendrán carácter vinculante.
3. En la actualidad se han adjudicado las obras de rehabilitación a la empresa El Corte Inglés, S.A., con la que la EMPRESA CONTRATISTA se tendrá que coordinar en todo momento.

4. El Proyecto de Ejecución de esta instalación ha sido elaborado por la empresa LOGOA y está coordinado con el proyecto integral de rehabilitación del edificio elaborado por el arquitecto D. Ignacio Peón Tamargo.

II.- Régimen jurídico del Contrato

5. El contrato de ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego tendrá naturaleza jurídico-privada y carácter mercantil, quedando su ejecución bajo la salvaguarda de los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil.
6. En cuanto tal, se regirá por las Condiciones fijadas en este Pliego y las Especificaciones Técnicas anexas, así como por los preceptos de Ley de Ordenación de la Edificación, las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y las demás normas jurídicas aplicables al contrato de instalación por empresa y, en general, a la actividad de construcción de inmuebles y de instalaciones anexas.

III.- Órgano de Contratación

7. El órgano con competencia para proceder al otorgamiento del Contrato el Presidente del Patronato y el Director Gerente de la FUNDACIÓN PRODINTEC, actuando mancomunadamente, en el marco de los poderes y las facultades que uno y otro tienen conferidos para representar conjuntamente a la entidad promotora.

IV.- Anuncio y publicación en el *Perfil del Contratante*

8. En el diario «La Nueva España» del viernes 19 de noviembre de 2010 aparece publicado un anuncio de la presente licitación.
9. Este Pliego y cada uno de sus Anexos permanecerán colgados y accesibles al público en la página *Web* de PRODINTEC <http://www.prodintec.com/esp/index.html> desde el día de su fecha hasta el momento en que se proceda a la adjudicación definitiva de las obras.

10. El presente Pliego de Condiciones lleva anexa la documentación y las prescripciones técnicas necesarias para determinar el contenido de la totalidad de las prestaciones de los trabajos.
11. Se adjuntan como Anexos al Pliego:
- 11.1. Anexo I: Proyecto de Ejecución elaborado por la empresa LOGOA que contiene los siguientes documentos (se facilitará en soporte digital)
- Documento 1: Memoria
 - Documento 2: Mediciones y presupuesto
 - Documento 3: Colección de planos
 - Documento 4: Planning de obra
- 11.2. Anexo II: Modelo de aval bancario a utilizar para la formalización de la garantía de correcta ejecución.
- 11.3. Anexo III: Formulario a cumplimentar con datos de identificación de empresa licitadora.
- 11.4. Anexo IV: Proyecto de Obra completo adjudicado a El Corte Inglés, y proyectos específicos de Seguridad y Comunicaciones (se facilitará en soporte digital).

V.- Presupuesto base de licitación

12. El presupuesto base de licitación será de doscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y un euros (233.541) euros, excluido el IVA.

VI.- Duración del Contrato

13. Los trabajos deberán estar totalmente ejecutados en el plazo de doce (12) semanas a contar desde la firma del acta de inicio. Incluye este plazo la fase de puesta en marcha, que podrá retrasarse por indicación de la Dirección Facultativa para adaptarse al grado de avance de la

obra de Rehabilitación y los trabajos de traslado de la actual sede de la Fundación PRODINTEC.

14. El inicio de los trabajos se formalizará mediante la extensión por las partes de la correspondiente Acta, dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso por parte de la EMPRESA PROMOTORA.
15. La ejecución de los trabajos se ajustará en todo lo posible al orden cronológico propuesto por la EMPRESA CONTRATISTA o, en su defecto, al Planning incluido en el Anexo I de este Pliego, pero siempre estará sujeto a las indicaciones que vaya dando de la EMPRESA PROMOTORA.
16. La EMPRESA CONTRATISTA conoce que trabajará compartiendo espacio con la contrata principal de la obra de rehabilitación y se adaptará en todo momento para asegurar que no se producen interferencias que afecten al plazo de entrega final.

VII.- Procedimiento de adjudicación del Contrato

17. El Contrato se adjudicará por los trámites ordinarios del procedimiento abierto, preservando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

VIII.- Criterios de adjudicación y de evaluación de las proposiciones

18. Las prestaciones de servicios con aportación de materiales objeto de este Pliego de Condiciones serán adjudicadas a la EMPRESA licitadora que presente la proposición económicamente más ventajosa.
19. La determinación de la proposición económicamente más ventajosa se llevará a cabo mediante la aplicación ponderada de los siguientes criterios:
 - 19.1. El precio de licitación, que representará sesenta (60) puntos de la totalidad de cien (100) a asignar.

- 19.2. El incremento de la cuantía del aval de la garantía por la correcta ejecución de la obra (Apartado 72.3), que representará veinte (20) puntos del total.
- 19.3. La mejora en el proceso de puesta en marcha de la instalación integrando todos los sistemas objeto del presente contrato con la actual infraestructura de la Fundación PRODINTEC que garantice plenas (o superiores) prestaciones y una reducción del tiempo no operativo en el cambio de sede, que representará diez (10) puntos del total.
- 19.4. Los mejores compromisos de entrega de material expresados por parte de fabricantes de equipos originales (OEM) que sean de reconocido prestigio en el mercado, para cada uno de los capítulos de medición, que representará diez (10) puntos del total.
20. La ponderación del criterio fijado en el apartado 19.1 (precio de licitación) resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = M / (1 + e^{(7 \cdot 0.95PB)})$$

- «P»: Puntuación resultante, redondeado a tres decimales
- «M»: Máxima puntuación
- «PB»: Propuesta baja del precio ofertado (IVA excluido) por la entidad licitadora respecto al presupuesto de licitación (IVA excluido), indicada en porcentaje

21. La puntuación del criterio fijado en el apartado 19.2 relativo a la ampliación de la cuantía del aval de la garantía de correcta ejecución será la que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = M * (PV / MP)$$

- «P»: Puntuación resultante
- «PV»: Propuesta de aumento a valorar
- «M»: Máxima puntuación
- «MP»: Mejor propuesta de aumento presentada

La mejor propuesta presentada recibirá la máxima puntuación.

22. La puntuación del criterio fijado en el apartado 19.3 relativos a la mejor propuesta de puesta en marcha del sistema integrado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Muy Bueno	Bueno	Aceptable	Inviabile
10 puntos	7 puntos	5 puntos	0 puntos

Para la valoración del criterio, la justificación razonada del planning propuesto para la puesta en marcha de la instalación considerando la integración de los sistemas ya existentes en la actual sede de la Fundación PRODINTEC, un nivel de prestaciones igual o superior al actual, y de manera que el impacto sobre la actividad diaria de la Fundación sea mínimo.

23. La puntuación del criterio fijado en el apartado 19.4 relativos a las referencias aportadas por Fabricantes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Incumplido: No presentación carta de compromiso de entrega de material original por parte de Fabricantes de equipos relativos a alguno de los capítulos de instalación.
- Cumplido: Presentación de cartas de compromiso de entrega de material original por parte de fabricantes de equipos de cada uno de los capítulos de Mediciones: 5 puntos
- Mejorado: Presentación de cartas de compromiso con más de un fabricante de referencia, en alguno de los capítulos de instalación. 10 puntos.

24. Se considerará como valores anormales y desproporcionados la oferta económica o de mejora que plantee una baja excediendo en diez (10) unidades porcentuales de la baja media del total de las ofertas presentadas.

25. En caso de empate, se preferirá la proposición presentada por la EMPRESA licitadora que tenga un mayor número de trabajadores con discapacidad y cumpla los demás requisitos contemplados en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX.- Requisitos de las empresas y empresarios

26. Podrán concurrir a este contrato los empresarios, ya sean personas naturales o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen

- incursos en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Tratándose de sociedades, su objeto social incluirá necesariamente el contenido de las prestaciones objeto de contratación.
27. La EMPRESA de nacionalidad extranjera deberá cumplir los requisitos previstos en el Capítulo II del Título II (Libro I) la Ley de Contratos del Sector Público.
 28. La EMPRESA deberá hallarse legalmente constituida y estar en posesión de las licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación.
 29. Podrán concurrir Uniones de empresarios constituidas temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se les hubiera adjudicado el Contrato. Los empresarios que concurren agrupados en Uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivados del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones temporales de empresarios coincidirá con todo el periodo de vigencia del Contrato hasta su completa extinción.
 30. La EMPRESA licitadora no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 31. La EMPRESA deberá contar, asimismo, con capital social adecuado y medios patrimoniales suficientes para la realización de los trabajos y la asunción de los riesgos consiguientes.
 - 31.1. El capital social de la EMPRESA no podrá ser inferior al diez por cien (10%) del presupuesto base de licitación de la instalación.
 - 31.2. La EMPRESA deberá disponer, según su último balance (debidamente depositado en el Registro Mercantil), de un patrimonio neto superior al cuarenta por cien (40%) del presupuesto base de licitación.
 32. Las empresas que concurren en UTE acumularán sus valores a efectos del cumplimiento de los límites fijados en el apartado anterior.

33. La EMPRESA habrá de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente las responsabilidades legales y contractuales en que pueda incurrir como contratista de los trabajos objeto de licitación.
34. La EMPRESA deberá cumplir la normativa en materia laboral, de seguridad social y medioambiental, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

X.- Proposiciones

35. Las proposiciones de las EMPRESAS licitadoras deberán ajustarse al contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación, así como de las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos.
36. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la EMPRESA licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos señalados en el apartado anterior, sin salvedad o reserva alguna.
37. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión temporal con otros si participa individualmente; ni figurar en más de una Unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo automático de la proposición o proposiciones presentadas con posterioridad en el tiempo.
38. Las EMPRESAS presentarán sus proposiciones agrupadas en tres (3) sobres, señalados respectivamente con las letras A, B y C, cerrados y sellados, garantizando su carácter estanco.
39. En el exterior de cada uno de los sobres figurará el nombre de la EMPRESA licitadora, junto a su domicilio social, dirección electrónica, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones.
40. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

41. La documentación se entregará tanto en papel como en formato CD-ROM no modificable. En caso de discrepancia entre lo establecido en una y otra versión, se considerará como válida la formulada en papel.
42. Las proposiciones se presentarán en mano o por correo en la sede de FUNDACIÓN PRODINTEC, situada en la calle Ada Byron, número 39, 33203 Parque Científico y Tecnológico de Gijón (ASTURIAS), antes del **20 de diciembre de 2010**, a las **14:00 horas**.
43. En el caso de que una proposición se presente por medio de correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por medio de fax, 984390061, el envío postal de su Proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida ninguna Proposición recibida en PRODINTEC con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.
44. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en la sede de PRODINTEC antes de la finalización del plazo indicado.
45. La documentación de la proposición se presentará en tres (3) sobres, con el contenido y requisitos que se establecen en los apartados siguientes y necesariamente en el orden que se establece a continuación:
 - 45.1. Sobre A o «Documentación Empresarial»:
 - 45.1.1. La proposición deberá estar suscrita por un representante de la empresa debidamente apoderado al efecto.
 - 45.1.2. Formulario debidamente cumplimentado con los datos de identificación de la Empresa, conforme al modelo del Anexo III del Pliego. Tales datos se incorporarán al fichero de Empresas de PRODINTEC, cumpliendo las exigencias y respetando la vigente normativa de protección de datos.
 - 45.1.3. Documento acreditativo (copia) del poder de representación de quien suscribe la proposición.

- 45.1.4. Copia del D.N.I. de quien suscribe la proposición.
- 45.1.5. Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución (copia) así como, en su caso, de sus posteriores modificaciones, incluyendo los estatutos sociales, dejando constancia de su preceptiva inscripción registral.
- 45.1.6. Declaración de aceptación expresa del contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación y Criterios de Valoración.
- 45.1.7. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales de contratar, y en especial de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 45.1.8. Memoria de solvencia económica y financiera, incluyendo:
 - 45.1.8.1. Copia de la declaración del impuesto de sociedades (o, en su caso, de la renta de las personas físicas) de la EMPRESA correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios.
 - 45.1.8.2. Copia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelos 390 ó 392) de los dos (2) últimos ejercicios.
 - 45.1.8.3. Copia de las cuentas anuales depositadas por la EMPRESA, conforme a lo preceptivo, en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, relativas a los últimos dos (2) ejercicios.
 - 45.1.8.4. Copia de su póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de al menos 500.000€ y justificante de pago de la prima del periodo en curso.
 - 45.1.8.5. Certificaciones oficiales acreditativas de que la EMPRESA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 45.1.9. Memoria acreditativa de la solvencia técnica y experiencia profesional de la EMPRESA en trabajos similares, incluyendo al menos los siguientes datos y documentos:
- 45.1.10. Documentación justificativa del número de trabajadores discapacitados en plantilla.
- 45.1.11. Tratándose de una Unión Temporal de Empresas, esta documentación empresarial deberá venir referida a cada empresa licitadora.
- 45.1.12. CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.
- 45.2. Sobre B o de «Mejoras»:
- 45.2.1. Mejoras relativas a la mayor cuantía del aval de garantía de correcto funcionamiento, respecto al previsto inicialmente en este Pliego (200.000€). Declaración firmada indicando el importe del aval a presentar para la garantía de funcionamiento, indicando el aumento propuesto.
- 45.2.2. Mejoras en cuanto al proceso de puesta en marcha de la instalación, integrando los sistemas, funcionalidades y necesidades de trabajo de la Fundación PRODINTEC, aportando planning propuesto con explicación razonada de la mejora en el proceso.
- 45.2.3. Cartas de compromiso firmadas y selladas por fabricantes de equipos de cada uno de los capítulos de Mediciones del Anexo I. Las cartas aportadas deben corresponder con fabricantes de reconocido prestigio en el mercado.
- 45.2.4. CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este sobre.
- 45.3. Sobre C o de la «Oferta Económica»:

- 45.3.1. Documento que contenga la oferta económica, debidamente suscrito por el empresario o su representante, indicando el total y el desglose de las partidas y equipos.
 - 45.3.2. Tratándose de una Unión temporal de empresas, la oferta deberá estar firmada por cada uno de los empresarios que la integran.
 - 45.3.3. En la «Oferta Económica» se indicará el importe total y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
 - 45.3.4. Presupuesto desglosado de los trabajos y equipos a instalar, siguiendo la estructura del Presupuesto y Mediciones (Anexo I). En su lugar, la EMPRESA podrá disponer el porcentaje general de rebaja que está dispuesto a aplicar a cada una de las partidas, respecto al precio que figura en el Presupuesto del referido Anexo.
 - 45.3.5. CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.
46. El contenido de la proposición habrá de ser en todo veraz. La EMPRESA licitadora será la única responsable de las consecuencias que la falta, reticencia o inexactitud de la información exigida puedan generar en el análisis y la valoración de su proposición.
 47. Los datos incluidos en las proposiciones servirán de base en el proceso de selección de la EMPRESA para la ejecución de las instalaciones objeto del presente Pliego.
 48. La ausencia de documentación exigible podrá dar lugar a la exclusión de la EMPRESA licitadora.
 49. La documentación aportada deberá ser comprensible y suficiente para su análisis y valoración, a tenor de los criterios establecidos en este Pliego.
 50. PRODINTEC podrá exigir en cualquier momento a una EMPRESA licitadora que aclare, amplíe o acredite los extremos y circunstancias que figuran en su proposición.

51. PRODINTEC velará por la confidencialidad de los datos contenidos en las proposiciones aportadas por las EMPRESAS licitadoras.

XI.- Proceso de adjudicación

52. Mesa de contratación.

52.1. La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

52.1.1. D^a. Susana Llanea Barrera, Coordinadora del Área Financiera y de Recursos Humanos de la FUNDACIÓN PRODINTEC (que la presidirá).

52.1.2. D^a María Dolores González Azpíroz, Jefa de Proyecto de la obra promovida por PRODINTEC (actuando como secretaria).

52.1.3. D. Ignacio Peón Tamargo, Arquitecto Director de Obra de Rehabilitación

53. Examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

53.1. La Mesa de Contratación se reunirá el martes **21 de diciembre de 2010** a las 10:00 horas y, en sesión pública, procederá a la apertura de los Sobres (A) relativos a la «Documentación Empresarial»; retirándose, acto seguido, para llevar a cabo el análisis y la calificación de los documentos presentados por las EMPRESAS licitadoras.

53.2. Una vez analizada la documentación los miembros de la Mesa de Contratación procederán a su calificación y decidirán si las EMPRESAS licitadoras cumplen o no los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego, para concluir finalmente qué Proposiciones se admiten (de forma o no condicional) y cuáles quedan excluidas de la licitación (indicando en este caso las razones de su exclusión).

53.3. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo pondrá en conocimiento de los interesados verbalmente y por escrito, mediante la remisión de un fax al número indicado en el sobre,

concediéndoles un plazo de dos (2) días hábiles para que procedan a la subsanación de los defectos u omisiones. Una vez notificado, el documento o documentos de subsanación deberán ser entregados por el licitador en mano, antes de que concluya dicho plazo, en la sede de PRODINTEC.

- 53.4. La Mesa de Contratación también podrá recabar de la EMPRESA licitadora aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, conforme al sistema establecido en el párrafo anterior.
54. Valoración de Propositiones y formulación de la propuesta de adjudicación.
- 54.1. Tras la valoración del Sobre A, y hacer pública la lista de EMPRESAS admitidas y excluidas de la licitación, la Mesa de Contratación constituida en la sede de PRODINTEC, procederá en sesión pública a la apertura de los Sobres (B) de «Mejoras» presentados por las Empresas admitidas a licitación, leyendo en voz alta su contenido; retirándose, acto seguido, para llevar a cabo su valoración.
- 54.2. Acto seguido, en nueva sesión pública y tras hacer pública la valoración ponderada de las «Mejoras» propuestas por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación abrirá los Sobres (C) relativos a la «Oferta económica» y leerá en voz alta su contenido. A continuación, procederá a aplicar a la Oferta presentada por cada empresa licitadora la fórmula de ponderación establecida al efecto en este Pliego.
- 54.3. Una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada EMPRESA, la Mesa de Contratación remitirá toda la documentación al Órgano de Contratación junto con su Propuesta de Adjudicación del Contrato.
- 54.4. Las proposiciones presentadas se ordenarán de mayor o menor en razón a la puntuación obtenida y el Contrato se adjudicará provisionalmente por el Órgano de Contratación a la EMPRESA licitadora que hubiera presentado la proposición económicamente más ventajosa.
- 54.5. En el supuesto de que la proposición económicamente más ventajosa presente valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia a la EMPRESA proponente para que

justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

- 54.6. Si se estimase que dicha Oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, procederá a adjudicar provisionalmente los trabajos a la Empresa que hubiera presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa; a no ser que, por resultar igualmente anormal o desproporcionada, deba ser sometida a su vez al examen previsto en el apartado anterior, resolviéndose lo que en Derecho proceda.
- 54.7. La adjudicación provisional se publicará en el «Perfil de Contratante» de la página *Web* de PRODINTEC.
55. El Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del Contrato objeto de licitación, justificando adecuadamente su decisión, en cualquier momento antes de proceder a la adjudicación provisional. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del proceso de adjudicación.
56. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.
- 56.1. El licitador propuesto como adjudicatario provisional dispondrá de cinco (5) días hábiles para aportar la documentación original pertinente, contados desde el día siguiente al de publicación de la adjudicación provisional en el «Perfil del contratante» de la página *Web* de PRODINTEC.
- 56.2. De no haberla incluido en su «Documentación empresarial», el adjudicatario provisional hará entrega a PRODINTEC de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XII.- Adjudicación definitiva

57. La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar desde la publicación de aquella, una vez firmado por las partes el Contrato.
58. Cuando el adjudicatario provisional se niegue a firmar el Contrato o rechace el cumplimiento del Pliego, PRODINTEC podrá revocar la adjudicación y proceder a una nueva adjudicación provisional del Contrato en favor de la licitadora que hubiera presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa.
59. La negativa a firmar el contrato o el rechazo del Pliego constituyen supuestos de desistimiento y PRODINTEC se reserva la potestad de exigir como penalización a la EMPRESA responsable una suma equivalente a la diferencia entre el precio ofertado por la misma y el ofertado por la que resulte finalmente adjudicataria del Contrato, además de la indemnización que pudiera corresponderle por la totalidad de los demás daños y perjuicios causados.
60. La adjudicación definitiva será notificada por escrito a la adjudicataria provisional, así como a las restantes EMPRESAS, y publicada en el «Perfil de Contratante» de PRODINTEC.
61. Cuando así lo soliciten las EMPRESAS partícipes, PRODINTEC les informará acerca de la valoración de sus respectivas proposiciones y de los motivos que han determinado la adjudicación del Contrato, así como de las principales características de la proposición económicamente más ventajosa.

XIII. Formalización y contenido del Contrato.

62. Documentación contractual:
 - 62.1. El presente Pliego de Condiciones de Contratación y sus Anexos integrarán el contenido del Contrato de ejecución de la red de telecomunicaciones a implantar en la nueva sede de la FUNDACIÓN PRODINTEC en Gijón, que esta última suscribirá con la EMPRESA que resulte adjudicataria en el procedimiento convocado al efecto.

- 62.2. Igualmente, tendrá carácter contractual la Oferta Económica realizada por la EMPRESA adjudicataria, así como las mejoras y demás compromisos asumidos por la misma en su proposición, en la medida en que puedan resultar beneficiosas para los intereses de PRODINTEC que las presentes Condiciones y sean aceptados por el Órgano de contratación.
63. Formalización del Contrato:
- 63.1. El Contrato se formalizará en documento privado, una vez adjudicado provisionalmente y como requisito necesario para proceder a su adjudicación definitiva.
- 63.2. En el caso de que el Contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo previsto para la formalización del Contrato y como condición para su firma, las EMPRESAS adjudicatarias deberán hacer entrega al Órgano de Contratación, copia notarial autorizada de la escritura pública de constitución de la UTE y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la misma.
64. Contenido del Contrato:
- 64.1. La EMPRESA CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos relativos a la instalación de la red de telecomunicaciones descritas en este Pliego, de plena conformidad con las presentes Condiciones de Contratación y ateniéndose en todo a las Especificaciones Técnicas anexas.
- 64.1.1. Las prestaciones de los trabajos comprenderán los capítulos relacionados en el Pliego y desarrollados en las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos, comprometiéndose la EMPRESA CONTRATISTA a poner los medios y a aportar los materiales necesarios para su ejecución, en la cantidad y con la calidad y características que figuran en el Proyecto de Ejecución, aplicándolos a la edificación del inmueble de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y sus Anexos.
- 64.1.2. La EMPRESA CONTRATISTA se ajustará en la ejecución de los trabajos a las especificaciones técnicas contenidas en el Proyecto de Ejecución elaborado

por LOGOA. (Anexo I), cumpliendo en todo la normativa aplicable a la actividad empresarial de construcción y rehabilitación de edificios, y de instalaciones anexas.

- 64.1.3. Corresponderá a la EMPRESA CONTRATISTA la obtención a su costa de cualesquiera otras licencias, permisos o autorizaciones que pudiera requerir la ejecución de los trabajos e instalaciones de la obra.
- 64.2. Trabajos objeto de la presente licitación (relacionados y presupuestados en el Anexo I del Pliego):
- 64.2.1. «CPD» (Capítulo 01 del Proyecto de Ejecución): la EMPRESA CONTRATISTA llevará a cabo los trabajos necesarios para la ejecución de este capítulo de instalaciones, siguiendo en todo las Especificaciones Técnicas anexas.
- 64.2.2. «WIFI» (Capítulo 02 del Proyecto de Ejecución): la EMPRESA CONTRATISTA llevará a cabo los trabajos necesarios para la ejecución de este capítulo de instalaciones, siguiendo en todo las Especificaciones Técnicas anexas.
- 64.2.3. «EQUIPOS DE RED» (Capítulo 03 del Proyecto de Ejecución): la EMPRESA CONTRATISTA llevará a cabo los trabajos necesarios para la ejecución de este capítulo de instalaciones, siguiendo en todo las Especificaciones Técnicas anexas.
- 64.2.4. «COMUNICACIONES» (Capítulo 04 del Proyecto de Ejecución): la EMPRESA CONTRATISTA llevará a cabo los trabajos necesarios para la ejecución de este capítulo de instalaciones, siguiendo en todo las Especificaciones Técnicas anexas.
- 64.2.5. La ejecución de los trabajos excluidos de la licitación (Capítulos y subpartados de la Memoria específicamente no incluidos en esta licitación) correrá a cargo de la empresa o empresas contratadas al efecto por PRODINTEC (siguiendo en todo los trámites preceptivos) o directamente de esta promotora.

- 64.3. En la medida en que la ejecución de los trabajos objeto de licitación coincida en el tiempo con la de la CONTRATA PRINCIPAL, la EMPRESA CONTRATISTA y PRODINTEC (o la empresa contratada por ésta) deberá coordinarse para la realización eficiente de los diferentes trabajos, colaborando activamente en los procesos conexos.
- 64.4. La EMPRESA CONTRATISTA permitirá y facilitará el acceso a la obra del personal de PRODINTEC o del personal de la empresa o empresas contratadas por ella para la ejecución de los trabajos excluidos o de cualesquiera otras a realizar en el inmueble, llevadas a cabo o contratadas por PRODINTEC.
65. Ejecución de los trabajos.
- 65.1. La EMPRESA CONTRATISTA se obliga a ejecutar las prestaciones de la instalación de plena conformidad con las Condiciones fijadas en este Pliego, ateniéndose en todo a las Prescripciones Técnicas contenidas en sus Anexos y siguiendo las instrucciones impartidas por PRODINTEC y su Dirección Facultativa.
- 65.2. La EMPRESA CONTRATISTA se someterá en la ejecución de los trabajos a los preceptos aplicables a este tipo de contrato y, en general, a las normas ordenadoras de la actividad de construcción de inmuebles contenidas tanto en los Códigos de Comercio y Civil como en la Ley de Ordenación de la Edificación; y, en particular, a la legislación en materia de riesgos laborales y defensa del medio ambiente, así como a las prescripciones del Código Técnico de la Edificación y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, que declara conocer y se obliga a cumplir.
- 65.3. La EMPRESA CONTRATISTA mantendrá informada, en todo momento, a PRODINTEC acerca de la marcha de los trabajos y pondrá en su conocimiento, de forma inmediata, cualquier circunstancia que pudiera alterar el normal desenvolvimiento de los mismos.
- 65.4. Durante la ejecución, PRODINTEC podrá recabar de la EMPRESA CONTRATISTA todo tipo de información acerca del estado de los trabajos de instalación.

- 65.5. La EMPRESA CONTRATISTA se proveerá de medios y recursos adecuados para la realización de los trabajos, ocupando en ellas a trabajadores competentes y debidamente cualificados para la ejecución de las diversas labores. En consecuencia, habrá de:
- 65.5.1. Disponer de una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales adecuados, y aplicarlos a la ejecución de las prestaciones de la instalación.
 - 65.5.2. Asumir directamente los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios del desarrollo de su actividad empresarial.
 - 65.5.3. Ejercer directamente las potestades de dirección y organización sobre los auxiliares que ocupare en la obra.
- 65.6. La EMPRESA CONTRATISTA designará a un profesional debidamente cualificado como Jefe de Obra, que deberá estar adscrito permanentemente a la misma y en contacto directo con la Dirección Facultativa. Corresponderán al Jefe de Obra las siguientes funciones:
- 65.6.1. Disponer y controlar el correcto desarrollo de los trabajos, atendiendo a las directrices impartidas por la Dirección Facultativa, en el marco de lo establecido en este Pliego y las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos.
 - 65.6.2. Coordinar a los trabajadores autónomos o las empresas subcontratadas por la EMPRESA CONTRATISTA que, eventualmente, puedan colaborar en la ejecución de las instalaciones.
 - 65.6.3. Actuar como interlocutor entre la EMPRESA CONTRATISTA, sus operarios y la Dirección Facultativa.
- 65.7. La instalación deberá estar totalmente terminada, conectada y funcionando en la fecha prevista en el Contrato y la EMPRESA CONTRATISTA se ajustará en la ejecución de los

trabajos al Cronograma o Plan de Trabajo incluido en su Proposición y, en su defecto, al que se recoge en el Anexo I de este Pliego.

65.8. La EMPRESA CONTRATISTA ejecutará los trabajos directamente por sí y por medio de su propio personal, aunque podrá recurrir a la subcontratación de terceros, bajo su responsabilidad y asumiendo las faltas de éstos como si fueran propias.

65.8.1. Cuando la EMPRESA CONTRATISTA decida subcontratar labores, en todo o en parte, con terceros deberá informar previamente de ello a PRODINTEC, para su posterior aprobación.

65.8.2. La subcontratación de los trabajos con otras empresas vendrá sometida al régimen de la Ley 36/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamentación de desarrollo.

65.9. La EMPRESA CONTRATISTA será la encargada a la finalización de los trabajos de emitir PRODINTEC los preceptivos boletines y certificados de instalación, en relación a las instalaciones proyectadas y ejecutadas -en todo o en parte- por aquella, que así lo requieran, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable y la práctica habitual en este tipo de instalaciones. Asimismo será la encargada de facilitar toda la documentación relativa a cada uno de los equipos instalados, manuales de fabricante, certificados CE y documentación acreditativa de la realización de las pruebas, validación y puesta en marcha de la instalación. Todos los sistemas, equipos e instalaciones deben estar legalizados de acuerdo a la normativa vigente.

65.10. Seguimiento de los trabajos.

65.10.1. PRODINTEC y su Dirección Facultativa podrán supervisar en todo momento el desarrollo de los trabajos y realizar, cuando lo consideren oportuno, visitas de obra para cerciorarse del cumplimiento por parte de la EMPRESA CONTRATISTA de sus compromisos.

- 65.10.2. PRODINTEC podrá exigir a la EMPRESA CONTRATISTA, en cualquier momento, la sustitución del responsable de la obra o de aquellos operarios que no considere idóneos para la ejecución de los trabajos contratados, mediante escrito debidamente motivado.
- 65.11. Informes periódicos de evolución de los trabajos de instalación
- 65.11.1. Mensualmente, la EMPRESA CONTRATISTA procederá a la emisión de informe donde relacione las partidas efectivamente ejecutadas a esa fecha, sus mediciones y propuesta de valoración con arreglo al presupuesto adoptado por las partes en el Contrato.
- 65.11.2. Dichos informes emitidos por la EMPRESA CONTRATISTA se someterán al control de PRODINTEC y deberán contar con la expresa aprobación de ésta.
66. Seguridad y salud de las personas en la obra
- 66.1. La seguridad y salud en la obra respetará en todo los dictados de la normativa cuya aplicación resulte preceptiva atendiendo a la naturaleza y características de la obra.
- 66.2. La EMPRESA CONTRATISTA deberá aportar toda la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, solicitada, tanto en el momento de inicio de los trabajos como a lo largo de los mismos, tanto por la Dirección Facultativa como por PRODINTEC. Es requisito del presente concurso estar al corriente de las obligaciones en cuanto a lo referido en el Capítulo 84 del presente Pliego de Condiciones, en el momento de la licitación así como durante el periodo de ejecución de la instalación.
67. Interpretación y modificaciones de las Condiciones del Contrato y sus Anexos.
- 67.1. La interpretación de las Condiciones del Contrato y de las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos corresponderá a PRODINTEC.

- 67.2. En caso necesario, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de Condiciones, así como a sus Especificaciones Técnicas anexas o al Contrato que vayan a suscribir las partes, con el consentimiento de ambas.
- 67.3. Cualquier alteración de las Condiciones del Contrato, los materiales descritos en los Anexos o las demás Especificaciones Técnicas de las instalaciones deberá ser previamente sometida a la aprobación expresa y por escrito de PRODINTEC.
- 67.4. PRODINTEC no asumirá ningún gasto o coste adicional frente a la EMPRESA CONTRATISTA como consecuencia de los trabajos, equipos e instalaciones proyectadas, que previamente no hubiera asumido y aprobado por escrito.
- 67.5. A falta de acuerdo acerca de la variación del precio a que diera lugar la adopción por las partes de un modificado de los trabajos o de los equipos, PRODINTEC se reserva la facultad de instar la resolución unilateral del Contrato, abonando a la EMPRESA CONTRATISTA el importe de los trabajos ejecutados hasta ese momento.

XIV.- Régimen de pago del precio.

68. El precio o remuneración a percibir por la EMPRESA CONTRATISTA será el pactado por las partes en el Contrato, de plena conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.
69. Atendiendo a la duración del Contrato, el precio de ejecución no estará sujeto a ningún tipo de revisión como consecuencia de la variación del precio de mercado de las diferentes partidas.
70. El importe total de las instalaciones objeto de licitación será abonado a la EMPRESA CONTRATISTA, en **un pago único** tras la finalización y entrega completa de la instalación, con la correspondiente firma del acta de entrega por parte de PRODINTEC. Previamente, atendiendo a las mediciones reales (de acuerdo con el Presupuesto adoptado por las partes en el Contrato), y aprobadas por la Dirección Facultativa, se podrá revisar tanto al alza como a la baja dicho importe.

71. PRODINTEC se obliga a abonar a la EMPRESA CONTRATISTA las sumas correspondientes al precio de la instalación conforme a las condiciones que se indican a continuación:
- 71.1. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por PRODINTEC de la factura correspondiente al importe de la factura indicado en el Contrato suscrito entre las partes.
- 71.2. Tales pagos se efectuarán por PRODINTEC mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la EMPRESA CONTRATISTA.

XV.- Garantías de correcta ejecución de la instalación

72. En el momento de proceder a la recepción de la instalación completa y coincidiendo en el tiempo con la fecha de emisión del acta correspondiente, la EMPRESA CONTRATISTA hará entrega a PRODINTEC de un aval bancario a primera demanda, otorgado a favor de esta última por una entidad de crédito debidamente autorizada. Además del documento de aval, se entregará también a PRODINTEC una copia simple de la escritura pública de poder expresando las facultades del representante o representantes de la entidad de crédito avalista que suscriban en su nombre dicho aval.
- 72.1. El texto de este aval de correcta ejecución se ajustará en todo al *modelo* del Anexo II de este Pliego.
- 72.2. El objetivo y finalidad de este aval es garantizar la correcta ejecución de la instalación por la EMPRESA CONTRATISTA, así como su correcto funcionamiento sin averías en ninguno de los equipos durante su tiempo de vigencia.
- 72.3. Este aval se emitirá por un importe, al menos, de dos cien mil (200.000) euros.
- 72.4. El plazo de vigencia del aval garantizando la correcta ejecución de la instalación será, como mínimo, de veinticuatro (24) meses, contados desde su fecha. Transcurrido dicho plazo y agotada la garantía, esta Fundación devolverá el documento de aval a la EMPRESA CONTRATISTA.

XVI.- Régimen de incumplimiento: responsabilidad, causas de resolución y penalidades.

73. Incumplimiento y responsabilidad.

- 73.1. La falta de cumplimiento grave o el incumplimiento reiterado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato dará derecho a la otra a optar entre exigirle el cumplimiento de lo pactado, siendo éste posible, o instar la resolución de dicho Contrato.
- 73.2. Se reputa grave todo incumplimiento que produzca una distorsión importante en la actividad habitual de la otra parte o le cause un perjuicio sustancial en sus relaciones con terceros.
- 73.3. En particular, se considerará grave el incumplimiento por la EMPRESA CONTRATISTA de los plazos previstos para la puesta en marcha, y especialmente si por causa de una incorrecta instalación, PRODINTEC no puede operar dicha red de telecomunicaciones durante una (1) semana.
- 73.4. Cuando el incumplimiento fuera imputable a una de las partes, la otra tendrá derecho a exigirle una indemnización por los daños y perjuicios causados, con arreglo a lo estipulado en el Contrato.
- 73.5. Ninguna de las partes tendrá que responder a la otra de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o cuyas consecuencias fueran inevitables.

74. Resolución del Contrato.

- 74.1. La resolución del Contrato liberará a ambas partes de sus obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar. La resolución no afectará al régimen de resolución de controversias ni a las estipulaciones en que se regule la posición de las partes en caso de resolución.
- 74.2. Cuando el incumplimiento afectara sólo a una parte de las prestaciones asumidas por los contratantes, los efectos de la resolución podrán limitarse a la parte incumplida, siempre

que exista equilibrio entre las prestaciones efectivamente cumplidas por los contratantes y que la prestación satisfecha por la incumplidora reporte utilidad a la otra parte contratante.

75. Supuestos de responsabilidad.

75.1. La falta de ejecución de las prestaciones de la instalación recogidas en el presente Pliego por causa imputable a la EMPRESA CONTRATISTA constituirá a ésta en responsable frente a PRODINTEC y dará derecho a esta última a exigirle, además de la devolución del precio, el pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.

75.2. Los plazos estipulados en el futuro contrato son fatales y no se reconocerán términos de gracia o cortesía. El contratante que incurriera en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones quedará responsable frente a la otra parte, sin necesidad de ningún tipo de intimación.

75.3. La mora o retraso en la terminación de la instalación imputable a la EMPRESA CONTRATISTA o a sus colaboradores dará derecho a PRODINTEC a reclamarle las siguientes sumas en concepto de pena indemnizatoria:

75.3.1. Por retrasos de uno (1) a quince (15) días: mil (1.000) euros por cada día o fracción menor que exceda del plazo estipulado en el Contrato.

75.3.2. A contar del decimosexto (16º) día y hasta la efectiva terminación de la instalación o la resolución del Contrato llevada a cabo por PRODINTEC: dos mil (2.000) euros por cada día o fracción menor.

75.3.3. Por retrasos en el plazo de ejecución del plan de puesta en marcha propuesto como mejora, y que suponga un impedimento para operar con la red de telecomunicaciones de (1) a cinco (5) días: cinco mil (5.000) euros por cada día o fracción menor que exceda del plazo estipulado en el Contrato.

75.3.4. Por retrasos en el plazo de ejecución del plan de puesta en marcha propuesto, y que suponga un impedimento para operar con la red de telecomunicaciones

como mejora del (6º) sexto día en adelante y hasta la total instalación y puesta en marcha global, ocho mil (8.000€) euros por cada día o fracción menor.

75.3.5. A estos efectos, en el cómputo de plazos no se excluyen los días inhábiles.

76. La EMPRESA CONTRATISTA responderá frente a PRODINTEC por cualquier falta de conformidad de las instalaciones ejecutadas, equipos instalados o los materiales empleados con lo establecido en el Contrato y sus Especificaciones Técnicas anexas. Se considerará falta de conformidad todo defecto grave que impida o dificulte la utilización y el aprovechamiento (de acuerdo con su naturaleza y destino) de la instalación por parte de PRODINTEC.
77. En cuanto hubieran sido detectadas, la EMPRESA CONTRATISTA deberá proceder a la inmediata subsanación de las faltas de conformidad de las instalaciones. La subsanación de tales defectos no la eximirá de responsabilidad por retraso.
78. Cuando persista, la falta de conformidad de la instalación constituirá un supuesto de incumplimiento total del Contrato y se equipará a la falta de ejecución.
79. PRODINTEC queda expresamente autorizada para liquidar los daños y perjuicios que le cause la infracción por parte de la EMPRESA CONTRATISTA de las obligaciones asumidas y proceder directamente a su compensación del importe del aval bancario otorgado como garantía de correcta ejecución de las instalaciones.

XVII.- Recepción de las instalaciones

80. Una vez terminadas las instalaciones, la EMPRESA CONTRATISTA lo comunicará inmediatamente y por escrito a PRODINTEC, que procederá junto a la Dirección Facultativa a verificar la conformidad de los trabajos ejecutados y de los materiales utilizados con lo establecido en este Pliego y sus Anexos.
81. PRODINTEC dispondrá de un (1) mes desde su finalización para proceder a la recepción de las instalaciones, ejecutando al efecto las comprobaciones oportunas. Durante el periodo en que

las mismas estuvieran pendientes de recepción se interrumpirá el cómputo de los plazos de ejecución.

82. En caso de las instalaciones sean conformes con el presente Pliego y cumplan las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos, PRODINTEC las recibirá. La recepción de las instalaciones se formalizará por escrito, mediante la extensión por la Dirección Facultativa de la correspondiente Acta de Recepción.
83. De apreciarse defectos, el Acta de Recepción podrá contener reservas escritas dejando constancia de los mismos o, en su caso, condicionar la definitiva recepción de las instalaciones por PRODINTEC a la reparación efectiva de aquéllos, en el plazo establecido al efecto.

XVIII.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medioambiente y condiciones laborales

84. Riesgos laborales.
 - 84.1. En tanto que contratista de los trabajos, la EMPRESA se compromete frente a PRODINTEC a cumplir durante el tiempo de vigencia de su relación contractual todas aquellas obligaciones en materia de Salud y Seguridad de los trabajadores que le impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su reglamento de desarrollo y la normativa relativa.
 - 84.2. El incumplimiento por parte de la EMPRESA CONTRATISTA de la referida normativa dará derecho a PRODINTEC a resolver el contrato así como a repetir inmediatamente frente a aquella cualquier daño o sanción que pudiera derivarse para ella de dicha infracción.
 - 84.3. La EMPRESA CONTRATISTA adoptará las medidas oportunas para que las personas que ocupare en la obra reciban la información exigible para preservar su salud y seguridad con ocasión de los trabajos llevados a cabo para PRODINTEC.
 - 84.4. Como contratista, la EMPRESA se obliga a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la LPRL y a desarrollar las tareas previstas en el

artículo 10 del RD 1627/1997, así como a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el preceptivo Plan de Seguridad y Salud.

- 84.5. Durante la ejecución de los trabajos de obra, la EMPRESA CONTRATISTA cumplirá bajo su propia responsabilidad la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de coordinación de actividades empresariales exigidas por el artículo 24 de la LPRL y las reglas de mínimos establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997.
- 84.6. La EMPRESA CONTRATISTA dispondrá el empleo por los operarios que ocupare en la obra de las preceptivas prendas de trabajo, así como la utilización por los mismos de equipos e instrumental debidamente homologados para la ejecución de los trabajos de obra objeto de este Pliego.
85. Régimen tributario y Seguridad Social
- 85.1. La EMPRESA CONTRATISTA deberá hallarse al corriente en los pagos a las Administraciones Tributarias y a la Seguridad Social o, en su caso, Mutua laboral. Antes del inicio de los trabajos, deberá hacer entrega a PRODINTEC de una certificación oficial acreditativa de esa situación.
- 85.2. En el supuesto de que PRODINTEC se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA CONTRATISTA de la normativa tributaria o en materia de Seguridad Social, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de las garantías otorgadas.
86. Condiciones en materia laboral.
- 86.1. La EMPRESA CONTRATISTA se responsabiliza en todo momento de la actividad de las personas que ocupare en la obra, que permanecerán en todo momento sometidas a su poder de organización y dirección.
- 86.2. La persona designada como director o encargado de la obra deberá mantener informada en todo momento a PRODINTEC de sus actuaciones al frente de los trabajos.

- 86.3. La EMPRESA CONTRATISTA se hará cargo del pago directo de los salarios, cargas sociales, dietas de viaje, seguros y cualesquiera otros gastos del personal que ocupare en la obra.
- 86.4. En el supuesto de que PRODINTEC se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad solidaria derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA CONTRATISTA de la normativa laboral, fiscal o medioambiental, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de las cantidades pendientes de pago.
87. Respeto al medio ambiente.
- 87.1. La EMPRESA CONTRATISTA garantizará a PRODINTEC la adopción de técnicas de producción respetuosas con la conservación del medio ambiente.
- 87.2. La EMPRESA CONTRATISTA se compromete a respetar en todo los dictados de la normativa relativa a la defensa del medio ambiente, asumiendo directamente las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
88. Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:
- 88.1. Fiscalidad: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Asturias: c/ 19 de julio, 1, 33001 Oviedo y Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: c/Hermanos Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
- 88.2. Medio ambiente: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras: c/Coronel Aranda, nº 2, Planta 4ª, 33005 Oviedo
- 88.3. Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Industria y Empleo: Plaza de España, 1 – Planta 2ª, 33007 Oviedo e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avda. de El Cristo, nº 107, 33006 Oviedo.

XIX.- Confidencialidad

89. La EMPRESA CONTRATISTA se abstendrá de difundir y divulgar aquellos datos e informaciones de carácter privado o confidencial a los que haya podido tener acceso con motivo u ocasión de los trabajos realizados y garantiza a PRODINTEC que tampoco lo harán los auxiliares y colaboradores que ocupare en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato. La comisión de estos actos, además de hacer incurrir al culpable en las responsabilidades (civiles y penales) a que hubiere lugar, dará derecho a PRODINTEC a exigir a la EMPRESA CONTRATISTA la correspondiente indemnización por todos los daños y perjuicios que le cause.

XX.- Jurisdicción: sumisión expresa

90. Las partes someterán cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y aplicación del presente Pliego y del futuro Contrato a los Juzgados de Gijón, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

XXI.- Otras cláusulas y condiciones

91. La Proyección de las instalaciones ha estado a cargo de la empresa LOGOA y el Proyecto de Rehabilitación del edificio ha sido encomendado al arquitecto don Ignacio Peón Tamargo.

92. El Contrato que vaya a celebrarse obligará a las partes en todos sus extremos, junto con sus Anexos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con el postulado general de buena fe, llamado a regir este tipo de relaciones, según los términos en que ha sido adoptado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.